

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP 26.07.2021</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor</p>	<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>Se dispone aprobar el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor con alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante el MIMP, ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor para garantizar su pleno ejercicio, y en el marco de su competencia, se encarga de diseñar políticas, normar, promover, articular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, estrategias programas y servicios dirigidos a dicho grupo poblacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, además dicho Ministerio es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones de la Ley reguladas en el presente reglamento, así como, aplicar sanciones e imponer medidas de protección temporal y medidas de protección temporal de urgencia que correspondan, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Locales y entidades públicas y privadas.</p> <p>Las entidades públicas y privadas que brinden servicios de atención al público deben adoptar e implementar protocolos, textos y materiales de aprendizaje, los que deben contar con formatos alternativos de comunicación para la atención preferente y comunicación con las personas adultas mayores y las personas adultas mayores con discapacidad, así como formatos en lenguas indígenas u originarias, según corresponda; además de promover formas adecuadas de asistencia y apoyo a la persona adulta mayor para asegurar su acceso a la información.</p> <p>La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, supervisa que las entidades de la administración pública respeten los derechos de las personas adultas mayores y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las personas adultas mayores.</p>

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, brinda a los Gobiernos Regionales y Locales y a las entidades públicas en general, asesoría técnica para el desarrollo de servicios digitales accesibles y la implementación de los centros de ciudadanía digital, previstos en la normatividad vigente que garanticen la accesibilidad e inclusión digital de los/as ciudadanos/ as con énfasis en personas adultas mayores. Asimismo, brinda acompañamiento en la elaboración de sus planes, programas, directivas, acciones y normativa en materia de gobierno y transformación digital, lo que incluye la implementación de los procesos de innovación tecnológica en beneficio de las personas adultas mayores.

Para la promoción del buen trato y la promoción de los derechos de las personas adultas mayores las entidades públicas y privadas deben observar lo siguiente:

- a. Participación activa de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión nacional, regional y local para la promoción del buen trato.
- b. Propiciar la creación de entornos sociales seguros, culturalmente pertinentes, accesibles y saludables para las personas adultas mayores, que favorezcan el ejercicio de sus derechos.
- c. Promoción y protección del derecho de la persona adulta mayor a la igualdad de oportunidades y a mantenerse como sujeto activo de la sociedad, sin discriminación ni exclusión.
- d. Promoción y fortalecimiento de redes de protección social dirigidas a las personas adultas mayores en situación de riesgo.
- e. Prestación de servicios de orientación social y legal, con pertinencia lingüística, dirigidos a las personas adultas mayores.
- f. Fortalecer los mecanismos de protección y prevención frente a todo tipo de violencia contra las personas adultas mayores.
- g. Promover, con pertinencia cultural y lingüística, la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las personas adultas mayores.

El MIMP promueve que las entidades públicas y privadas reconozcan y valoricen el potencial de la persona adulta mayor, instituciones públicas y privadas que hayan destacado por su trabajo en ceremonia pública y actividades dirigidas a este grupo poblacional.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2021-MIMP 24.07.2021</p>	<p>Aprueban el “Protocolo del Servicio 5.3.1. Asistencia Técnica para la incorporación del enfoque de género en los Sistemas Administrativos de la Gestión Pública, de manera oportuna y fiable, de la Política Nacional de Igualdad de Género”</p>	<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>Se prueba el “Protocolo del Servicio 5.3.1. Asistencia Técnica para la incorporación del enfoque de género en los Sistemas Administrativos de la Gestión Pública, de manera oportuna y fiable, de la Política Nacional de Igualdad de Género”.</p> <p>Se dispone que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (<a href="http://www.gob.pe">www.gob.pe</a>), así como en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (<a href="http://www.gob.pe/mimp">www.gob.pe/mimp</a>), el mismo día de la publicación.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2021-EF/53.01 24.07.2021</p>	<p>Aprueban la actualización del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprueba la actualización del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.</p> <p>Se deroga la Resolución Directoral N° 0082-2021- EF/53.01, que aprobó el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 736-2021-MTC/01.02 26.07.2021</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la Obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la Obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana – Cerro Azul-Ica, de la Carretera Panamericana Sur y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 58 404,40 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 40/100) correspondiente al código RV6-ST1-BUJ-01, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU 23.07.2021</p>	<p>Aprobar los “Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal”, el mismo que contiene los siguientes aspectos y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprueba los “Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal”, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, con la finalidad de establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel Nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios.</p>
--	---	--	--

**ORGANISMOS EJECUTORES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN									
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2021-PERÚ COMPRAS 26.07.2021</p>	<p>Modifican dos Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipo de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC</p>	<p>CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>Se modifica dos (2) Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipo de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes–LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1227 917 2022 1038"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DENOMINACIÓN DEL BIEN</th> <th>VERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HIPOCLORITO DE SODIO AL 8%</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>POLIELECTROLITO ANIÓNICO</td> <td>02</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <a href="http://www.perucompras.gob.pe/lbsc">www.perucompras.gob.pe/lbsc</a>.</p>	N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN	1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8%	02	2	POLIELECTROLITO ANIÓNICO	02
N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN										
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8%	02										
2	POLIELECTROLITO ANIÓNICO	02										

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 160-2021-PERÚ COMPRAS  
26.07.2021

Modifican dos Fichas  
Técnicas del rubro  
Material, accesorios y  
suministros de plantas  
y animales vivos del  
Listado de Bienes y  
Servicios Comunes -  
LBSC

CENTRAL DE  
COMPRAS PÚBLICAS

Se modifica dos (2) Fichas Técnicas del rubro Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes-LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	FOSFATO DIAMÓNICO	02
2	SULFATO DOBLE DE POTASIO Y MAGNESIO	02

\* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gob.pe/lbsc](http://www.perucompras.gob.pe/lbsc).